



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 6 de 2021

05001 41 05 008 2021 00192 00

Dentro de la acción de tutela presentada por CARLOS ALBERTO PACHECO OQUENDO con C.C. 98.589.187 en nombre propio, y en calidad de representante legal del menor DIEGO ALEJANDRO PACHECO CONRADO con T.I 1.033.189.433 en contra de LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA, COMISARIA DE FAMILIA PERMANENCIA - TURNO TRES, CASA DE LA JUSTICIA DEL BOSQUE, conforme a lo señalado por la parte accionada en la contestación, considera oportuno esta agencia judicial vincular por pasiva a la **COMISARIA DE FAMILIA DE LA COMUNA 4 DE MEDELLÍN**, a efectos de establecer si les asiste responsabilidad sobre los derechos que se alegan conculcados.

Conforme a lo anterior, notifíquese a la vinculada, a efectos de que ejerza su derecho de defensa, exponga sus argumentos sobre los motivos que dieron lugar a esta acción, y allegue la documentación solicitada.

Se les concede el término de UN DÍA (1), contado desde el momento a su notificación, para que se pronuncie por el medio más expedito sobre la presente acción de tutela, so pena de las consecuencias procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Laborales 008
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin

JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
CARRERA 51 N°44-53 PISO 3
J08MPCLMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

HAGO CONSTAR	
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO.64 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSIA20-11546 DE 2020, EL DÍA <u>9</u> DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:	
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68	
SIMON CASTILLEJO GALVIS Secretario	

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc6287b7239d2041c42d8d08d946935e5a870a480950b4faef2d41ecce202ebf

Documento generado en 06/08/2021 01:07:52 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>